



## ***Resolución Jefatural N° 00093-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 10 de octubre de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 1420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 166-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH, Informe N° 167-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/JFBA y Memorando N° 01994-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 016-2024-WGAB-SUP.OBRA y el Informe Legal N° 242-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones con el CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL (integrado por las empresas SUPERVISION Y CONSTRUCCIONES SOPLA BACALLA INGENIEROS EIRL y DL GROUP SAC) para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector pan de azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722, por el importe de S/ 526,101.44 Soles y el plazo de ejecución de 2 meses (60 días calendario), contabilizados a partir del día siguiente de la notificación al contratista oficialmente por la Entidad;

Que, con fecha 22 de agosto de 2024, el Ing. Wilson G. Alvarado Braco, supervisor de la ejecución de la obra, emitió la Carta N° 32-2024/WGAB/SUP.OBRA en la que adjunta el informe del contratista – residente de obra, referido a la reducción de meta, de prestación contractual (04 CANOAS) y que cuenta con su aprobación, en el que concluye lo siguiente:

*"(...)*

### **06.0 CONCLUSIONES**

- 1. Se concluye que lo expuesto e indicado por los usuarios – propietarios de los predios agrícolas adyacentes al lugar donde se programó la construcción de las (04) Canoas, según sus testimonios, ACTA DE CONSTATAción – JUEZ DE PAZ CPM MACUACO, de fecha 28 de junio del 2024, donde indican que la construcción de estas afectaría de gran manera sus terrenos cultivables, asimismo el supervisor de obra manifiesta la inejecutabilidad de las mismas, por no contarse con la licencia social y otros. Concluyendo que la NO CONSTRUCCIÓN de estas estructuras (04) Canoas no afectaría el objetivo principal del proyecto que es la conducción del agua para riego.*
- 2. El monto de la REDUCCIÓN DE LA META DE PRESTACIÓN CONTRACTUAL es de S/ 103,070.56, inc. IGV., con una incidencia del 19.59 %. Se precisa que el montón correspondiente a la partida de 09 fletes (terrestres y rural) de (04) Canoas fueron descontadas en la Valorización N°3 – 01 al 27 de julio 2024 al no haberse ejecutado esta partida para las canoas por el importe de S/ 3,150.20 Soles, de los cuales: 09.01 Flete Terrestre: S/. 829.66 y 09.02 Flete rural: S/. 2,320.54*



3. Esta supervisión concluye que el expediente alcanzado por la Contratista Consorcio San Miguel Arcángel, cuenta con la información requerida para tramitar la Reducción de meta (04 canoas), de la Prestación Contractual, el mismo que cuenta con mi aprobación.  
(...)"

Que, con fecha 29 de setiembre de 2024, el especialista en supervisión Ing. Jesús Francisco Burga Arce emitió el Informe N° 167-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/JFBA dirigido al jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, que señala lo siguiente:  
“(..."

IV. ANÁLISIS:  
IV.1. Meta física programada en el expediente técnico aprobado y finalidad de la contratación  
Se programó en el estudio definitivo la construcción de 04 canoas de acuerdo al siguiente detalle:

|           |               |                |            |           |
|-----------|---------------|----------------|------------|-----------|
| 04 CANOAS | 2+478 – 2+496 | A<br>CONSTRUIR | 9248837.03 | 689676.69 |
|           |               |                | 9248821.01 | 689669.80 |
|           | 2+528 – 2+568 |                | 9248670.90 | 689398.47 |
|           | 2+580 – 2+590 |                | 9248666.47 | 689360.39 |
|           | 2+639 – 2+650 |                | 9248629.28 | 689190.96 |
|           |               |                | 9248624.46 | 689179.95 |
|           |               |                | 9248582.11 | 689128.97 |
|           |               |                | 9248575.77 | 689121.07 |

| N° | Estructura                                                                                                                                                                                        | Unidad | Cantidad |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| 1  | Rehabilitación de canal trapezoidal de concreto simple f'c: 175 kg/cm2, de 0.8 m. de base y 0.60 m, Z= 1 y 10 cm, de espesor en dos tramos (progresiva 0+330 – 0+630 y progresiva 1+000 – 1+860). | m      | 1100     |
| 2  | Sifón de tubería pvc de 20" de 60 ml progresiva 1+120 – 1+180                                                                                                                                     | m      | 60       |
| 3  | 2 Cruces peatonales f'c: 175 kg/cm2, en progresivas 0+330 y 1+000.                                                                                                                                | und    | 2        |
| 4  | 04 Canoas                                                                                                                                                                                         | ml     | 79       |



#### 1.4. Objetivos

##### 1.4.1. Objetivos Generales

El objetivo general es lograr la Rehabilitación de la infraestructura de riego del canal San Francisco, lo cual se sustenta con la información técnica adjunta y los estudios necesarios realizados con el fin de llegar a la solución más conveniente en beneficio del usuario.

##### 1.4.2. Objetivos específicos

Como objetivos específicos se considera la infraestructura que resultó afectada por el Fenómeno el Niño Costero, incluidas en el Plan de Reconstrucción con Cambios.

- Rehabilitar la infraestructura de riego existente afectada por el Fenómeno del Niño en el canal San Francisco, distrito y provincia de Oyotún - Chiclayo.
  - Garantizar la dotación de agua para el uso agrícola y agropecuario de la Junta de usuarios del distrito de Oyotún.
  - Mejorar la operación del sistema de riego del canal en este sector.
  - Generar puestos de trabajo, y por consiguiente ingreso económico alternativo temporal para obreros de la zona durante la ejecución de las obras

#### IV.2. Sustento técnico del expediente técnico aprobado respecto de las canoas consideradas en la meta prevista:

##### DISEÑO DE CANOAS

- Los diseños de canoas, se elaboran según el cálculo de máximas avenidas de la quebrada Santa Rita, que se encuentra dentro del estudio hidrológico.

Tabla 2-41: Caudal máximo, Quebrada Santa Rita, distribuido

| Canoa | Longitud<br>m | Área<br>estimada<br>m <sup>2</sup> | Caudal<br>máximo<br>Tr=100y<br>m <sup>3</sup> /s |
|-------|---------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1     | 10.0          | 22.8%                              | 5.5                                              |
| 2     | 40.0          | 50.6%                              | 12.3                                             |
| 3     | 10.0          | 12.7%                              | 3.2                                              |
| 4     | 11.0          | 13.9%                              | 2.4                                              |
|       | 71.00         | 100.0%                             | 24.2                                             |

Ricardo Julio Julca Vera  
ING. AGRÍCOLA  
R. CIP. N° 210122

##### CANOAS:

Es un conducto que fluye como canal encima de un puente diseñado, para resistir la carga de agua y su propio peso para atravesar una vía de transporte o para cruzar una depresión o curso de agua no muy profunda. Desde el punto de vista de la estructura civil, los acueductos pueden ser de dos tipos:

- Acueducto sobre una estructura de soporte (puente).
- Canal cuyas paredes y base forman parte estructural del puente

#### IV.3. Presupuesto e incidencia en el expediente técnico aprobado respecto de las canoas consideradas en la meta prevista:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Presupuesto

| Presupuesto                                            | 0301064                                               | DEDUCTIVO DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN FRANCISCO, SECTOR PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" |          |            |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|-------------------|
| Subpresupuesto                                         | 001                                                   | DEDUCTIVO DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN FRANCISCO, SECTOR PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" |          |            |                   |
| Clave                                                  | PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES                 |                                                                                                                                                                                                    | Costo al | 11/07/2024 |                   |
| Lugar                                                  | LAMBAYEQUE - CHICLAYO - OYOTUN                        |                                                                                                                                                                                                    |          |            |                   |
| Item                                                   | Descripción                                           | Unid.                                                                                                                                                                                              | Medida   | Precio S/. | Parcial S/.       |
| 01                                                     | CANCAOS (x UNO)                                       |                                                                                                                                                                                                    |          |            | 73,719.31         |
| 01.01                                                  | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL                   | m2                                                                                                                                                                                                 | 100.00   | 40.38      | 4,029.72          |
| 01.02                                                  | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO                              | m2                                                                                                                                                                                                 | 548.00   | 40.67      | 22,328.64         |
| 01.03                                                  | ACERO CORRUGADO F10=4200 kg/m2 GRADO 50               | kg                                                                                                                                                                                                 | 1,276.00 | 6.29       | 8,020.08          |
| 01.04                                                  | CONCRETO Fc=210kg/cm2                                 | m3                                                                                                                                                                                                 | 23.42    | 408.41     | 9,571.28          |
| 01.05                                                  | CONCRETO COLOPELO Fc=175 kg/cm2 = 30% P.G. DOSIFICADO | m3                                                                                                                                                                                                 | 60.11    | 375.90     | 22,336.18         |
| 01.06                                                  | JUNTAS DE CONTRACCION                                 | m                                                                                                                                                                                                  | 27.60    | 25.18      | 715.53            |
| 01.07                                                  | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO                | m3                                                                                                                                                                                                 | 79.31    | 74.03      | 5,855.06          |
|                                                        | <b>COSTO DIRECTO</b>                                  |                                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>79,719.30</b>  |
|                                                        | <b>GASTOS GENERALES (10.00%)</b>                      |                                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>8,004.01</b>   |
|                                                        | <b>UTILIDAD (5.00%)</b>                               |                                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>3,885.57</b>   |
|                                                        | <b>SUBTOTAL</b>                                       |                                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>91,608.88</b>  |
|                                                        | <b>IGV (9.00%)</b>                                    |                                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>8,244.81</b>   |
|                                                        | <b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>                            |                                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>103,879.36</b> |
| SOM : CIENTO TRECE MIL SETENTA Y SEIS MIL NOVIEN SOLES |                                                       |                                                                                                                                                                                                    |          |            |                   |

El Costo de canoas es de S/ 103,070.56, inc. IGV., con una incidencia del 19.59 %, respecto del monto contratado.

IV.4. De la incompatibilidad del expediente técnico con la realidad de la obra en cuanto a la meta programada, comunicada por el residente y supervisor de obra:

- El Residente y el supervisor con fecha 01-07-2024, a través del cuaderno de obra, ha señalado que existe la inejecutabilidad de la meta física del saldo de Obra – Construcción de 04 canoas:

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad contratante: | PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Obra:                | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN FRANCISCO, SECTOR PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿ CON CUI N° 2425722                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Contratista:         | CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número de asiento:   | 85                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Título:              | CONSULTA AL SUPERVISOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha y Hora:        | 01/07/2024 21:45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Usuario:             | BOBADILLA CASAS, GALECIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Por:                 | RESIDENTE DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tipo de asiento:     | CONSULTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción:         | En atención al 2do párrafo del Asiento N° 83 del cuaderno de obra digital del supervisor, al día 28/06/2024, se da inicio a la ejecución de las cuatro (04) canoas empezando con los trabajos de trazo para la ejecución de la canoa ubicada en la progresiva km 2+639-2+650, sin embargo, al dar inicio a los trabajos, se encontró oposición a la ejecución del mismo por parte de los usuarios que son dueños de los terrenos adyacentes a las canoas, tal hecho se deja constancia en el asiento N° 79 del cuaderno de obra digital, donde se indica la oposición a la construcción por parte de los dueños de terrenos adyacentes a las canoas, advirtiendo que denunciarán al CONSORCIO de hacer caso omiso a su petición de suspender todo tipo de trabajo, así mismo indican que nunca fueron consultados sobre la construcción de las canoas, donde ellos consideran que les afectará a sus terrenos los lodos arrastrados por las aguas en épocas de eventos extraordinarios. A lo que el representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, para evitar conflictos y a la vez en salvaguardar la integridad física del personal técnico y obrero, suspende los trabajos en la construcción de las canoas y pone en conocimiento sobre tal hecho ante el Juez de Paz del Centro Poblado MACUACO, quien se da cita al lugar de los hechos para constatar y levantando un acta. Por lo que, se pone en consulta al supervisor si procede o no, la no ejecución de las cuatro canoas, teniendo en cuenta que el consorcio SAN MIGUEL ARCANGEL, pondría en riesgo la integridad física de su personal y a la vez se generaría un conflicto social, por lo que se ve la necesidad del pronunciamiento de la entidad al respecto. |
|                      | Se Adjunta copia del Acta de constatación por parte del Juez de Paz del Centro Poblado Macuaco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN FRANCISCO, SECTOR PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2425722.

Contratista: CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL

Número de asiento: 87

Título: RESPUESTA A CONSULTA Y SUPERVISIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS

Fecha y Hora: 01/07/2024 21:51

Usuario: ALVARADO BRAGO, WILSON GABRIEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: Respecto a lo solicitado por el residente en el asiento N° 85, se autoriza la instalación de los torones de acuerdo a lo indicado, agregando a ello una inclinación de 45° para evacuar con facilidad el agua producto de las filtraciones.

En referencia a la consulta del residente mediante asiento N° 85, del COO, esta supervisión verificó la oposición total a la construcción de las 04 canoas programadas por los propietarios de los terrenos adyacentes al canal, donde discurren las aguas de las quebradas en épocas de avenidas excepcionales y fenómenos El Niño quienes aducen que se perjudicarán sus terrenos agrícolas cuando se desborde los torrentes de agua con piedras y lodos por encima de las canoas que se pretende construir, así mismo que se afectaría el canal que se encuentra debajo de sus parcelas. Ante tal situación con la certificación de la autoridad local y en aras de no generar conflictos y evitar agresiones físicas al personal de la contratista y obra, se informará a la Entidad la ocurrencia sucedida para la determinación final.

SEGUIMOS SUPERVISANDO LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA CONTRATISTA CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, CON EL VACIADO DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 PREPARADO CON MEZCLADORA Y DE ACUERDO AL DISEÑO DE MEZCLA, EN LAS PROGRESIVAS 0 + 330 - 0 + 420 EN PANOS ALTERNADOS DE 1x3 M, ASÍ MISMO SE HACE EL CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO QUÍMICO DESPUÉS DE LA FRAGUA INICIAL DEL CONCRETO.

- El supervisor de obra en su informe presentado a la Entidad mediante documento de la referencia a) de fecha 09-07-2024 ha señalado que existe la inejecutabilidad de la meta física del saldo de Obra – Construcción de 04 canoas sustentado en lo siguiente:

1.- Por todos los argumentos antes expuestos, se concluye que la Construcción de las 04 canoas es Inejecutable y se tendría que realizar el deductivo puro de esta meta programada.

2.- Las 04 canoas programadas están ubicadas fuera del tramo de mejoramiento (revestimiento de caja de canal que en el segundo tramo llega hasta la progresiva 1 + 860).

3.- El canal San Francisco, en las progresivas dónde se han programado construir las 04 canoas, va quedar y va funcionar igual como era antes de la ejecución del presente saldo de obra (quiere decir canal en tierra), en estas partes no se intervino con revestimiento de caja de canal.

4.- El objeto principal de la ejecución del presente saldo de obra es, lograr la Rehabilitación de la Infraestructura de riego del canal San Francisco, el cual se daría y con la no ejecución de la construcción de las 04 canoas, no se estaría afectando el objeto principal de la obra.

- Los beneficiarios dentro de ellos los propietarios de los terrenos donde se programó la construcción de las metas (4 canoas), a través del acta de constatación física refrendada por el Juez de paz de la localidad, han puesto de manifiesto su negativa a otorgar la libre disponibilidad física del terreno y por ende la imposibilidad de tener la licencia social para la construcción de la meta (4 canoas).

SEGUNDO. - Los usuarios y propietarios de las parcelas por donde se piensa realizar la construcción de las canoas manifiestan que los afectaría a sus terrenos manifestando que lejos de ver un beneficio va a ser un perjuicio ya que de ocurrir alguna avenida destruirá sus terrenos cultivables por dicho motivo no permitirán la construcción de dichas estructuras, asimismo manifestaron que nunca fueron consultados sobre dicha obra en la etapa de la elaboración del expediente, siendo estos los siguientes:

1era CANOA, es en la parte del terreno de la señora Alda Arasco Vásquez, ubicada en la progresiva KM 2+470 - 2+496.

2da CANOA, es en la parte del terreno del señor Félix Puellas Regalado, ubicada en la progresiva KM 2+526 - 2+566.

3ra CANOA, es en la parte del terreno del señor Abelardo Aguilar Saavedra, ubicada en la progresiva KM 2+580 - 2+590.

4ta CANOA, es en la parte del terreno de la señora Julia Montaña de Huanca, ubicada en la progresiva KM 3+630 - 3+650.



• **OPINION DEL AREA COMPETENTE: SUGEP**

**IV.4.1.1. PRONUNCIAMIENTO DEL ESPECIALISTA DE SUGEP**

Ante lo expuesto, y según lo indicado por los Usuarios referente a la construcción de las canoas, que esas afectarían sus terrenos cultivables, asimismo el Supervisor de obra manifiesta la inejecutabilidad de las mismas. Al respecto se indica, en calidad de área técnica, que la no construcción de estas estructuras (canoas), no afectaría el objetivo principal del proyecto que es la conducción del agua para riego.

**IV.4.1.2. PRONUNCIAMIENTO DEL JEFE DE SUGEP**

**4.1.** Se puede concluir que, ante lo expuesto, y según lo indicado por los usuarios referente a la construcción de las canoas, que esas afectarían sus terrenos cultivables, asimismo el Supervisor de obra manifiesta la inejecutabilidad de las mismas. Al respecto se indica, en calidad de área técnica, que la no construcción de estas estructuras (canoas), no afectaría el objetivo principal del proyecto que es la conducción del agua para riego.

• **OPINION DEL SUSCRITO:**

*El suscrito ha verificado que el monto de la reducción de la prestación contractual es de S/ 103,070.56, inc. IGV, con una incidencia del 19.59 % del monto total contratado, por lo que se trata de una reducción de meta enmarcada en el artículo 157.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original y su aprobación resulta necesaria e indispensable para la consecución de la finalidad de la contratación.*

*Asimismo, se ha verificado que la reducción de meta se encuentra exenta de reducción del plazo de ejecución ya que se trata de partidas que no corresponden a la ruta crítica de la obra por lo que no aplica lo precisado en el artículo 86.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

*Por lo tanto, contando con la opinión favorable del área competente de la Entidad, y con la aprobación del supervisor de obra fundamentadas en los documentos de la referencia presentados por el contratista, supervisor, y SUGEP, en la que ha quedado claro que la causal de dicha reducción se debe al manifiesto impedimento de su ejecución por parte de los usuarios y propietarios que han sido debidamente corroborados por la autoridad competente de la localidad (Juez de Paz), siendo que la no construcción de estas estructuras (canoas), no afectaría el objetivo principal del proyecto que es la conducción del agua para riego y constatando además que dicha reducción no interfiere en el plazo de ejecución de la obra, el suscrito emite la conformidad correspondiente a la reducción de la meta construcción de 4 canoas que se encuentran fuera del revestimiento de la caja del canal programado ubicadas entre las progresivas (2 + 478 - 2 + 496); (2+528-2+568); (2+580-2+590); ( 2+639-2 +650).*

**I. CONCLUSIONES**

*Contando con la opinión favorable del área técnica competente para estos casos (SUGES), quien de manera conjunta con el supervisor de obra manifiestan y sustenta a través de sus informes que adjunta a los documentos de la referencia b) y c), la inejecutabilidad de dichas obras por problemas técnicos y sociales fundados y corroborados por el juez de paz y sustentando técnicamente que dicha meta reducida*



*está fuera del ámbito de la intervención del canal y su no ejecución no afectaría el objetivo principal del proyecto que es la conducción del agua para riego, contando además con la aprobación de dicha reducción por parte de la supervisión de obra, por lo tanto, el suscrito emite la conformidad correspondiente al expediente de la reducción de la meta construcción de 4 canoas 04 canoas, que se encuentran fuera del revestimiento de la caja del canal programado ubicadas entre las progresivas (2 + 478 - 2 + 496); (2+528- 2+568); (2+580-2+590); ( 2+639-2 +650) , cuyo monto de la reducción contractual es de S/ 103,070.56, inc. IGV., con una incidencia del 19.59 %.*

*Asimismo, se informa que la reducción solicitada se enmarca en lo establecido en el artículo 157.2, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original y su aprobación resulta necesaria e indispensable para la consecución de la finalidad de la contratación.*

## **II. RECOMENDACIONES**

*Se recomienda a su despacho, revisión y conformidad al presente informe a fin de que la UGIRD, en el marco de las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, pueda emitir el acto resolutorio de aprobación del expediente de la reducción mencionada, para cuyo efecto es indispensable que se solicite a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del correspondiente informe legal, para la aprobación de la reducción de la prestación del Contrato N°062-2023-MIDAGRI-PSI que se precisa en el presente informe.*

*(...)"*

Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, el Coordinador de Obras – COF RCC emitió el Informe N° 166-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH al Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el cual da conformidad a lo señalado en el informe precedente, recomendando dar trámite al informe y emitir el acto mediante el cual se apruebe la reducción mencionada;

Que, con fecha 01 de octubre de 2024 se emitió el Informe N° 1420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, suscrito por la Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el que solicita la emisión del informe legal que corresponde para la aprobación del expediente de la reducción de la prestación del Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI, requerimiento remitido a la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 01994-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 02 de octubre de 2024;

Que, el Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en el caso de las reducciones en el caso de contratos de ejecución de obras se señala en el numeral 86.2 del artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento, que: (...) 86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato (...)



Que, se aplica en forma supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,** la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (...)” (énfasis agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone:

**“Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

**157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

**157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

**157.3** En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”** (énfasis agregado);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar las prestaciones adicionales de contratos



de ejecución de obras y sus deductivos vinculados, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesario para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Contrato N° 062-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector pan de azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722, por el monto de S/ 103,070.56 Soles que representa aproximadamente el 19.59% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL y al Supervisor del contrato WILSON GABRIEL ALVARADO BRACO, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**